



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNQ.

nueva Garua; todos Vizcos de esta dha Villa y a penas de exprobarse en otros p[er]tulos que los otros electos puedan ejercer los referidos empleos, estando presentes los referidos electos. Selos recibidos jurament[ado] en la forma acostumbrada, de que por dho tiempo de un año ejerceran los oficios con la fidelidad que se requiere, y en señal de posesion dha S.^{na} D.^{na} Maria P[re]s[er]ta Almona entreg[ue] una vara de Justicia a D.^{no} Joseph Llanos, y dha S.^{na} D.^{na} Gen[er]al Clara Canobos entreg[ue] una vara de Justicia, a D.^{no} Lazaro de Ribanco, y dha Mar[que]s Gallego Conde de la Bara de Alcazar Mayor; y Pasqual Borete entreg[ue] una vara de ministro a Fran[co] Munuera Garua, y Diego Castillo Conde de la Bara de Alcazar Mayor. Selos recibidos jurament[ado] en la forma acostumbrada, de que por dho tiempo de un año ejerceran los oficios con la fidelidad que se requiere, y en señal de posesion dha S.^{na} D.^{na} Maria P[re]s[er]ta Almona entreg[ue] una vara de Justicia a D.^{no} Joseph Llanos, y dha S.^{na} D.^{na} Gen[er]al Clara Canobos entreg[ue] una vara de Justicia, a D.^{no} Lazaro de Ribanco, y dha Mar[que]s Gallego Conde de la Bara de Alcazar Mayor; y Pasqual Borete entreg[ue] una vara de ministro a Fran[co] Munuera Garua, y Diego Castillo Conde de la Bara de Alcazar Mayor. Selos recibidos jurament[ado] en la forma acostumbrada, de que por dho tiempo de un año ejerceran los oficios con la fidelidad que se requiere, y en señal de posesion dha S.^{na} D.^{na} Maria P[re]s[er]ta Almona entreg[ue] una vara de Justicia a D.^{no} Joseph Llanos, y dha S.^{na} D.^{na} Gen[er]al Clara Canobos entreg[ue] una vara de Justicia, a D.^{no} Lazaro de Ribanco, y dha Mar[que]s Gallego Conde de la Bara de Alcazar Mayor; y Pasqual Borete entreg[ue] una vara de ministro a Fran[co] Munuera Garua, y Diego Castillo Conde de la Bara de Alcazar Mayor.

